



CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS OFICIALES DE VETERINARIOS	
<input type="checkbox"/>	NÚMERO: 15709 <input checked="" type="checkbox"/>
ENTRADA	FECHA: 15/12/2020 SALIDA

## **CIRCULAR Nº 65/2020**

### **ASUNTO:**

**-Decreto del Presidente 12/2020, de 11 de diciembre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2**

**-Orden de 11 de diciembre de 2020, por la que se establecen medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19, durante el periodo prenavideño y navideño.**

### **Recomendaciones para su aplicación en el Ejercicio Profesional de la Veterinaria.**

Ilmo/a. Sr./Sra.:

Por medio de la presente, y para que confiera difusión entre sus colegiados, se comunica lo siguiente:

Con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía ha dictado:

- ❖ ***Decreto del Presidente 12/2020, de 11 de diciembre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2***



Esta norma establece desde las 00:00 horas del día 12 de diciembre de 2020 hasta las 00:00 horas del día 10 de enero de 2021, las siguientes medidas necesarias para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2:

**-Se mantiene la limitación de entrada y salida de personas del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía**, salvo para aquellos desplazamientos, adecuadamente justificados por motivos tasados.

- Excepción: desde el día 23 de diciembre de 2020 hasta el 6 de enero de 2021, ambos inclusive, se permitirá la entrada y salida de personas del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía para los desplazamientos a territorios que sean lugar de residencia habitual de familiares o personas allegadas de quienes se desplacen.

**-Limitación de la entrada y salida de personas en ámbitos territoriales de carácter geográficamente inferior a la Comunidad Autónoma de Andalucía:**

- Dentro del periodo comprendido entre los días 12 a 17 de diciembre de 2020 (ambos inclusive):
  - Sólo se permite la movilidad entre municipios de una misma provincia.
- Desde las 00:00 horas del días 18 de diciembre de 2020 hasta las 00.00 del día 10 de enero de 2021:
  - Se permite la movilidad entre todas las provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**-Limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno:**

- Desde las 00:00 horas del día 12 de diciembre de 2020 hasta las 00:00 horas del día 18 de diciembre de 2020:
  - Toque de queda desde las 22:00 horas hasta las 07:00 horas (salvo excepciones tasadas)
- Desde las 00:00 horas del día 18 de diciembre de 2020 hasta las 00:00 horas del día 10 de enero de 2021:



- Toque de queda desde las 23:00 horas hasta las 06:00 horas (salvo excepciones tasadas)
- Durante la noche del día 24 al día 25 de diciembre de 2020 y la noche del día 31 de diciembre de 2020 al día 1 de enero de 2021:
  - Toque de queda desde las 01:30 horas hasta las 06:00 horas (salvo excepciones tasadas).

**-Limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados:**

- Número máximo de 6 personas, salvo convivientes.
- Excepciones:
  - Los días 24, 25 y 31 de diciembre de 2020 y los días 1 y 6 de enero de 2021: máximo diez personas, salvo convivientes.
  - Esta limitación no se aplica a las actividades laborales, institucionales, educativas y universitarias, ni en las instalaciones o establecimientos abiertos al público que cuenten con un régimen aprobado por la autoridad sanitaria.

**-Estas medidas podrán ser moduladas, flexibilizadas y suspendidas con el alcance y ámbito territorial que en cada caso se determine.**

- ❖ **Orden de 11 de diciembre de 2020, por la que se establecen medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19, durante el periodo prenavideño y navideño.**

Dicha norma establece determinadas medidas para el periodo comprendido entre los días 12 de diciembre y 17 de diciembre de 2020, así como para el periodo comprendido desde el día 18 de diciembre hasta las 00:00 del día 10 de enero de 2021.



**-Medidas para el periodo comprendido entre los días 12 de diciembre y 17 de diciembre de 2020 (ambos inclusive):**

- Se amplía la apertura al público de las actividades, servicios o establecimientos hasta las 21.00 horas.
- Los establecimientos de restauración y hostelería sólo podrán permanecer abiertos hasta las 18.00 horas.
- Posibilidad de suministrar servicio de recogida de comida para llevar hasta las 21:30 horas.
- Posibilidad de realizar servicios de entrega a domicilio hasta las 23:30 horas.
- Hora límite para realizar el cliente pedidos de entrega a domicilio de comida hasta las 22:30 horas.

**-Medidas aplicables desde las 00.00 horas del día 18 de diciembre de 2020 hasta las 00:00 del día 10 de enero de 2021:**

- Las actividades, servicios o establecimientos podrán abrir dentro de su horario habitual.
- Los establecimientos de restauración y hostelería podrán permanecer abiertos hasta las 18 horas, pudiendo volver a abrir desde las 20:00 horas hasta las 22:30 horas. Excepciones:
  - Noche del 24 al 25 de diciembre de 2020 y noche del 31 de diciembre de 2020 al 1 de enero de 2021: horario de apertura hasta la 01:30 horas.
- Posibilidad de realizar servicios de entrega a domicilio hasta las 23:30 horas.
- Hora límite para realizar el cliente pedidos de entrega a domicilio de comida hasta las 22:30 horas.
- Posibilidad de suministrar servicio de recogida de comida para llevar hasta las 22:30 horas.
- Se permite la apertura de la estación de esquí, snowboard y montaña de Sierra Nevada :
  - Excepción: esta medida no finalizará a las 00.00 del día 10 de enero de 2021.

En Sevilla, 15 de diciembre de 2020.

**ILMO/A. SR./SRA. PRESIDENTE DE COLEGIO VETERINARIO.**